



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 18

89248/2014

MERCURIO, ANGELA MARIA (+) Y OTRO c/ MERCURIO,
HUMBERTO (+) Y OTRO s/DIVISION DE CONDOMINIO

INFORMO: Que las presentes actuaciones pasan a la firma en el día de la fecha debido a que con motivo de la reciente implementación de la subasta electrónica dispuesta por la CSJN mediante Ac. N°15/2025 se debió reformular el auto de subasta ordenado en autos de conformidad con las nuevas pautas establecidas en el Reglamento aprobado mediante la referida Acordada, y en virtud de la multiplicidad de cuestiones introducidas por el nuevo procedimiento, motivó la necesaria consulta por parte del Personal del Juzgado con la respectiva Oficina de Subastas a los fines de su dictado. Conste.

Buenos Aires, 29 diciembre de 2025.-

María Verónica Molíns

Secretaria

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2025.- MVM

I.- Téngase presente el informe que antecede.-

II.- En atención a lo solicitado, y dada la implementación de las subastas electrónicas dispuestas por la CSJN mediante Ac. N° 15/2025, corresponde adecuar el auto de subasta dictado en fecha [15/07/2025](#) a lo establecido por el Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales que fuera aprobado mediante la referida Acordada.-

En tal sentido, hágase saber a la martillera interviniente **ANDREA MONICA ALDERETE** que deberá articular los medios necesarios para que el mandamiento pertinente sea recepcionado por



#24538284#484516801#20251229072008925

la Oficina respectiva con una anticipación no inferior a 10 días a la fecha de exhibición (conf. Res. 289/04 del Consejo de la Magistratura).

Establecida la fecha de celebración de la subasta acreditará su designación para la intervención en la ejecución del bien e informará a la Oficina de Subastas Judiciales los datos indicados en el art.4 del R.S.E.J. **con una antelación de veinte días hábiles** al plazo dispuesto por el citado artículo (art.15 R.S.E.J.).

Finalizada la subasta, el Martillero deberá suscribir un acta en doble ejemplar -formulario habilitado en el portal judicial donde indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de Postor y monto de adjudicación) y el de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos).

Un ejemplar deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 564 del Cód. Procesal. El restante ejemplar quedará bajo su guarda (art.24 R.S.E.J.).

III.- Por otro lado, hágase saber que al momento de suscribirse los edictos, la constatación -ver [aquí](#) y [aquí](#)- deberá encontrarse actualizada con una antigüedad no mayor a un año al igual que la base del remate.-

IV.- Procedimiento:

La venta se realizará en el Portal de Subastas Electrónicas Judiciales habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (<https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar>) y conforme a las pautas establecidas en el Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales ([R.S.E.J.](#)) aprobado por [Acord. 15/25 C.S.J.N.](#).

Dicho acto comenzará automáticamente con la habilitación del enlace al cual podrán acceder los postores habilitados y se sustanciará durante el plazo de diez (10) días hábiles durante las veinticuatro (24) horas (arts.16 y 17 R.S.E.J.), pudiendo extenderse su cierre por el término de diez (10) minutos si en sus últimos tres (3) previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 18

hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (arts.17 y 22 R.S.E.J.).-

Cuando el inicio esté previsto para un día inhábil, comenzará el primer día hábil subsiguiente, y si el día inhábil queda comprendido en el plazo de celebración de la subasta ésta se interrumpirá hasta el primer día hábil subsiguiente, reiniciándose el proceso automáticamente.-

Se hace saber que para poder pujar las personas interesadas deberán estar empadronadas en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales de la CSJN, de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del referido R.S.E.J., y a su vez registrarse como postor en la presente subasta con una antelación de tres (3) días hábiles al comienzo del remate, oportunidad en la que deberá indicar si efectúa la reserva de postura máxima secreta (arts.11 y 21 R.S.E.J.). Sólo podrán intervenir quienes se encuentren habilitados hasta el día hábil anterior a la fecha de inicio de subasta (art.14 R.S.E.J.).

En caso de actuar como comisionista, el comitente también deberá encontrarse inscripto en el Registro y en la respectiva subasta (art.11 R.S.E.J.).

Se hace saber que la formulación de ofertas implica el conocimiento y aceptación de los términos del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales.

El cierre de la subasta se producirá en el día y hora que se informen, también de modo automático, salvo los supuestos de los arts.17, 22 o 30 del R.S.E.J.

La adjudicación recaerá en el postor que, luego de la puja que se realizará por el período de la celebración de la subasta, ofrezca el precio más alto establecido en el cuadro de tramos determinado por el sistema informático, y será notificado a la dirección de correo electrónico denunciado (art.23 R.S.E.J.). En caso de que exista igualdad de posturas máximas secretas tendrá prioridad aquella realizada con fecha y/u hora anterior (art.19, 20 y 21 R.S.E.J.).



El vencedor en la subasta **deberá** presentar en el expediente judicial, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización del remate la siguiente documentación: 1) comprobante de inscripción a la subasta, 2) pago del depósito en garantía -si correspondiere-, 3) constancia del Código de Postor, 4) acreditar el pago de la seña, del 3% en concepto de comisión del martillero, del 0,25% dispuesto en la Acordada N°10/99 -que **deberá ser depositado en la cuenta corriente especial 15.923/8 "CSJN Dir. Adm. Dep. Acord.10/99 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires" (conf.Acord.540/10 de la CSJN)-** y el monto correspondiente al impuesto de sellos (1 % CABA / 0,9% (PBA)).-

A su vez deberá ratificar o constituir nuevo domicilio dentro del radio de la Capital Federal (art.26 R.S.E.J. y art.193 R.J.N.C.), bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tengan por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art.133 del Código Procesal.

Cumplidos dichos actos y recepcionada la lista certificada por la Oficina de Subastas que dispone el art.25 R.S.E.J., de corresponder, se procederá a la aprobación del remate.

Las cuestiones técnicas que se susciten con relación al Portal se encuentran a cargo de la Dirección de Sistemas de la Corte Suprema de Justicia.

V.- Publíquense edictos por dos días en el "Boletín Oficial" y en el diario Popular, el importe de las **expensas** del último mes informado y lo adeudado por ese concepto, lo dispuesto por la doctrina mayoritaria en el fallo dictado el 18 de Febrero de 1999 por el Tribunal de Apelaciones del Fuero en los autos "SERVICIOS EFICIENTES S.A. c/ YABRA ROBERTO ISAAC s/ EJECUCION HIPOTECARIA" el resto de las deudas que pudiera acarrear el bien podrán ser consultas directamente por el interesado en la causa y que se encuentran prohibidas la compra en comisión y la cesión de boleto.-

La publicación del edicto en el Boletín Oficial se realizará de la siguiente manera: a) el Juzgado confeccionará el edicto





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 18

y lo enviará electrónicamente a la Dirección Nacional del Registro Oficial (BORA). b) Una vez recibido en dicho organismo, el profesional y/o quien éste designe deberá abonar el arancel por la publicación respectiva (mediante el sistema de “precargados”, en la página <https://www.boletinoficial.gob.ar/>. ; Teléfono de Atención al Cliente: 5218-8400).-

Asimismo publíquense idénticos datos que en los edictos ordenados precedentemente en el sitio web antes mencionado, con una antelación mínima de veinte (20) días hábiles al comienzo de la subasta electrónica judicial, donde podrá adjuntarse documentación del bien a rematar que obre en la causa judicial, y a fin de ilustrar respecto al estado de conservación del inmueble, podrá adjuntarse imágenes obtenidas por el/la martillero/a en la constatación, sin perjuicio de aclarar que las mismas son meramente ilustrativas y que la compra se realiza “ad corpus”, debiéndose indicar a su vez fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, datos de contacto del martillero designado, valor base y fecha y horarios de visitas (art.4 R.S.E.J.).

VI.- Apertura de cuenta: A los fines de la apertura de una cuenta judicial (cuenta corriente en pesos y caja de ahorro en dólares) a nombre de autos y a la orden de este tribunal, dispongo librar oficio a través de la plataforma DEOX al Banco de la Nación Argentina, el que deberá ser confeccionado y enviado por el ejecutante en los términos del art. 400 del Cód. Procesal.-

VII.- Con carácter previo al libramiento de los edictos la parte actora deberá:

- a) Presentar liquidación actualizada y discriminada del capital reclamado y sus intereses; como, asimismo, estimar la suma que considere pertinente en concepto de costas (vgr. gastos, honorarios) del proceso. Ello, al sólo efecto ilustrativo para el supuesto de solicitarse la suspensión del remate;
- b) Verificar y, en su caso, agregar en autos condiciones de dominio e inhibiciones vigentes al momento del libramiento pertinente.



VIII.- A fin de inscribir el presente auto de Subasta en el Registro de la Propiedad Inmueble de esta Ciudad, líbrese oficio.

IX.- Asimismo, hágase saber que al momento de expedirse los edictos correspondientes se deberán actualizar los informes de deudas -con firma autorizada- si los mismos cuentan con una antigüedad mayor de seis meses, como así también el certificado de dominio e inhibiciones cuando cuentan con una antigüedad de dos o tres meses según el caso.

X.-En orden a lo dispuesto por la Resolución N° 3.172/2011 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a fin de solicitar fecha para la realización de la subasta, oportunamente comuníquese a la Dirección de Subastas Judiciales mediante el sistema de Diligenciamiento Electrónico de Oficios (DEO).-

XI.- NOTIFIQUESE mediante cédula electrónica al martillero interviniente y a las partes.-

Paula E. Fernandez

Jueza Nacional en lo Civil





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 18

89248/2014

MERCURIO, ANGELA MARIA (+) Y OTRO c/ MERCURIO,
HUMBERTO (+) Y OTRO s/DIVISION DE CONDOMINIO

Buenos Aires, 15 de julio de 2025.- AC

Téngase presente lo manifestado por la actora y conformidad prestada por la demandada.

Agréguese las copias digitales acompañadas.

AUTOS Y VISTOS:

I.- De conformidad con el pedido de subasta efectuado por ambas partes, lo acordado el 5/7/2019 (copia digital fs. [740](#)), título de propiedad acompañado conforme fs. [1358](#) (reservado en sobre 630, copia digital aquí acompañadas y las ya agregadas a fs. [799/802](#), [803/805](#) y [806/809+810/813](#)), informes del Registro de la Propiedad Inmueble acompañados a fs. [1360/1364](#) y el aquí adjuntado, y demás constancias de autos, decrétase la venta en pública subasta del inmueble sito en Estados Unidos 932/934, Planta Baja y 1º piso, matrícula 12-3964/7, CABA.

II.- A efectos de cumplir con los requisitos previos a la misma, procédase a desinsacular martillero que deberá actuar en estos autos, por secretaría.

III.- Cítese a los Jueces embargantes, haciéndoles saber que la medida se tendrá por cumplida con la respectiva contestación.

A tal fin, se individualizan:

*Juzgado Civil 45, expediente “ESTEVARENA, DIEGO CRUZ C/ NATALIA KARINA Y MARIELA ROMINA BRUGNOLO S/EJECUCION DE CONVENIO” N° 21574/2024;

*Juzgado Civil 45, expediente “MERCURIO ANGELA MARIA s / SUCESION AB INTESATATO”. N° 2898/2020;

Comuníquese vía DEO por secretaría.

IV.- A los fines de la anotación de la orden de subasta en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, líbrese oficio, consignando en el mismo el nombre de las personas autorizadas a correr con su diligenciamiento.



V.- Hágase saber que todo proyecto a confronte podrá ser enviado como archivo adjunto -en formato “Word”- al correo electrónico (jncivil18@pjn.gov.ar), consignando en "asunto" la carátula y número de expediente.

VI.- **PREVIO A TODO deberá agregar en autos informe de inhibiciones tanto de la actora como del demandado como así también acompañar la informe de la deuda que por expensas acarree el bien a subastar.-**

Paula E. Fernández

Jueza Nacional en lo Civil

